



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 17-05-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2023/EGE_01/000003. DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA CON FECHA 14/03/2024 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN EL SECTOR UZ-10 B DEL P.G.O.U.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2023/LOE_02/000006. CONCESION LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LARGA, N.º45.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 2023/LAC_02/000004. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE SALA DE FIESTA C/ LOS GIRASOLES, 17.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2024/LOE_02/000001. CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR Y GARAJE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CRISTOBAL COLÓN, 10.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2024/LOE_02/000003. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DOS LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LAS PAJAS, 72.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N^o 2024/LOE_02/000007. CONCEDER LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ GENARO DÍAZ, 3.

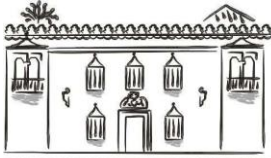
PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2023/URB_01/000008. CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2023-TAB/01-000321. APROBACION FACTURA OBRA MEJORA Y MODERNIZACIÓN MERCADO DE ABASTOS CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE N^o 2023/URB_01/000023. APROBACION FACTURA 2ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN RE-INVERSIÓN PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N^o 024/GEN_01/000243. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ALTAR EN PLAZA DE ESPAÑA – CORPUS CHRISTI 2024 – ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2024/CTT_01/000010. CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2023.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000024. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN CALLE LAELIA, 44.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000025. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE DON PEDRO DE GUZMAN, 1

PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000027. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE AL-ANDALUS, 22.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000028. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE IBEROS, 24.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (17-05-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día diecisiete de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2023/EGE_01/000003. DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA CON FECHA 14/03/2024 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN EL SECTOR UZ-10 B DEL P.G.O.U.

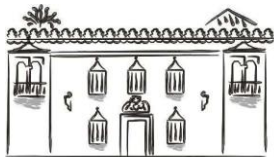
Visto el registro de entrada n.º 1281 de 09/02/2023, por el que D^a. María Dolores Román Gelo, en representación de PARQUE EMPRESARIAL L.R. S.L.U. con CIF n.º. B67869719, solicita la delimitación de dos unidades de ejecución con emplazamiento en el Sector UZ-10 B del P.G.O.U. Ref. Catastrales:

41067A007000380000RZ, 41067A007000330000RX, 41067A007000490000RQ,
41067A007000440001TE, 41067A007000430001TJ, 41067A007000420001TI,
41067A007000410001TX, 41067A007000400001TD, 41067A007000390001TI,
41067A007000320001TF, 41067A007000300001TL y 41067A007090080001TH. Aporta : Proyecto de delimitación de dos unidades de ejecución en el unidad de ejecución UZ-10 B del P.G.O.U. de Olivares, redactado por el Arquitecto D. Pablo Sánchez Díaz (NEBS ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.) y por el Abogado D. Antonio José Manaute López (MANAUTE ABOGADOS S.L.U.) de 31/10/23.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2024 por la que se aprueba inicialmente la delimitación de dos unidades de ejecución con emplazamiento en el Sector UZ-10 B del P.G.O.U. Ref. Catastrales:

41067A007000380000RZ, 41067A007000330000RX, 41067A007000490000RQ,
41067A007000440001TE, 41067A007000430001TJ, 41067A007000420001TI,
41067A007000410001TX, 41067A007000400001TD, 41067A007000390001TI,
41067A007000320001TF, 41067A007000300001TL y 41067A007090080001TH,

abriéndose un plazo de información pública de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la cuál se llevo a cabo con fecha 16/02/2024, boletín n.º 36.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



De fecha 14/03/2024 con registro de entrada n.º 2120 se recibe escrito de alegaciones en el que se manifiestan consideraciones de carácter sectorial al deslinde del sector.

De fecha 23/04/2024 y 16/05/2024 se emiten informes técnico y jurídico favorables a la delimitación definitiva de la delimitación de las dos unidades de ejecución.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Los artículos 90.1, 99 y 100 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— El artículo 206 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 5 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

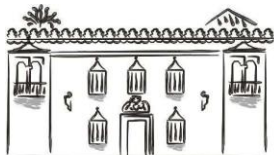
Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada con fecha 14/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 23/04/24, al manifestarse consideraciones de carácter sectorial al deslinde del sector, cuando la tramitación que nos ocupa, por iniciativa particular, consiste únicamente en la delimitación de dos unidades en un sector del P.G.O.U. ya aprobado, mediante procedimiento específico recogido en la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la delimitación de dos unidades de ejecución con emplazamiento en el Sector UZ-10 B del P.G.O.U. Ref. Catastrales: 41067A007000380000RZ, 41067A00700330000RX, 41067A007000490000RQ, 41067A007000440001TE, 41067A007000430001TJ, 41067A007000420001TI, 41067A007000410001TX, 41067A007000400001TD, 41067A007000390001TI, 41067A007000320001TF, 41067A007000300001TL y 41067A007090080001TH, solicitada por D^a. María Dolores Román Gelo, en representación de PARQUE EMPRESARIAL L.R. S.L.U. con CIF n.º. B67869719, según la documentación técnica aportada, dando lugar, a las unidades resultantes UZ 10.B.A. y UZ.10.B.B.

TERCERO. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los promotores, así como a los propietarios afectados por la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2023/LOE_02/000006. CONCESION LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LARGA, N.º45.

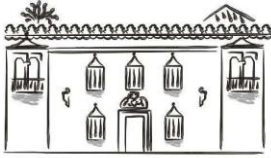
1.- D^a. ANA GONZÁLEZ HIDALGO, solicita con fecha 11/04/2023, y Reg. E. N.º 3118, la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, con emplazamiento en c/ Larga, n.º 45, de esta localidad, Rf^a catastral 1754523QB5415S0001RH, aportando Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado n.º 23/000823-T-001 por el COAS de fecha 23/03/2023. Dicha Licencia fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/06/2023.

2.- Con fecha 02/05/2024 y registro de entrada n.º 3312 , D^a. ANA GONZÁLEZ HIDALGO, solicita Modificación de la Licencia de Obras concedida, aportando Reformado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado colegial 23/000823-T003 de 12/04/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 14/05/2024 y 17/05/2024 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

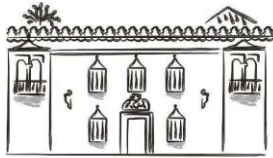
PRIMERO. - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D^ª. ANA GONZÁLEZ HIDALGO, para las obras de Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, con emplazamiento en c/ Larga, n.º 45, de esta localidad, R^º catastral 1754523QB5415S0001RH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce inferior a seis centímetros, y se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo Art. 8.4.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



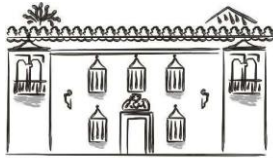
- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO:
URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: CT CASCO
TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :
Rehabilitación de vivienda unifamiliar. Uso
residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 66.926,70 EUROS (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON SETENTA).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :
Calle Larga, 45. 41804 Olivares. Sevilla. 1754523QB5415S0001RH
Coordenadas UTM

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN EDIFICACIÓN	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751643.98	Y=4145203.11
X=751646.81	Y=4145206.61
X=751649.70	Y=4145204.88
X=751650.13	Y=4145205.69
X=751660.43	Y=4145197.68
X=751655.35	Y=4145192.48
X=751646.17	Y=4145201.18

- e) Nombre o razón social del promotor : D^a. Ana González Hidalgo.
Calle Larga, 45. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

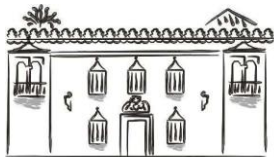
PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2023/LAC_02/000004.CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA LA ACTIVIDAD DE SALA DE FIESTA C/ LOS GIRASOLES, 17.

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 6747 de fecha 11/09/2023 por el que D. Francisco Daniel Mena Rodríguez, en representación de D. Alejandro León Merino solicita calificación ambiental para la actividad de SALA DE FIESTAS con emplazamiento en C/ Los Girasoles, 17, de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2558112QB5425N0001AS, aportando Proyecto técnico de instalaciones para tramitación de licencia de apertura mediante calificación ambiental de local destinado a establecimiento de ocio y esparcimiento (sala de fiestas), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Daniel Mena Rodríguez, así como Anexo al proyecto técnico de instalaciones para tramitación de licencia de apertura mediante calificación ambiental de local destinado a establecimiento de ocio y esparcimiento (sala de fiestas) redactado por él mismo, Certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica y Certificado de instalación de limitador redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio A. Gutiérrez Albacete.

2.- Con fecha 12/09/2023 y Registro de Salida n° 2606, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.33 BIS, “Discotecas y Salas de Fiesta”. Con fecha 22/12/2023 y Registro de Entrada n.º 9392, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él.

3.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de SALA DE FIESTAS, en el emplazamiento mencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

4.- De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emiten informe jurídico favorable de fecha 03/01/2024 e informe técnico favorable con condicionantes de fecha 10/05/2024.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la competencia para otorgar las Calificación Ambiental corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias o autorizaciones, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

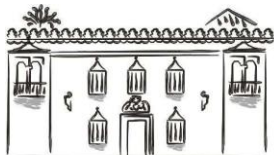
Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de SALA DE FIESTAS solicitada por D. Francisco Daniel Mena Rodríguez en representación de D. Alejandro León Merino , con

emplazamiento C/ Los Girasoles, 17, en de esta localidad, con Rfª. Catastral: 2558016QB5425N0001BS, de esta localidad, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en los informes emitido por la

O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

1. El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.
2. El Ayuntamiento comprobará que la actividad dispone de los documentos acreditativos de la legalización de las instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.
3. El Ayuntamiento comprobará que la actividad cumple los requisitos y disposiciones del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
4. El Ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento del procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud cuando así proceda según la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. En lo que respecta a las aguas residuales será Aljarafesa quien determine los parámetros físico-químicos y condiciones de vertido a la red de saneamiento.
6. La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



previstos en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.

7. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismo, en cumplimiento de del artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así como a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

8. Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.

9. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes: Ya aportado (3).

b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.

10. Previo al inicio de la actividad es obligatorio la instalación de un limitador- controlador, el titular de la actividad deberá presentar un informe, emitido por técnico competente, que contenga, al menos, la siguiente documentación: Ya aportado. Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas del local llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

11. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividades con calificación



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

SEGUNDO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto de conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y se presente o complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

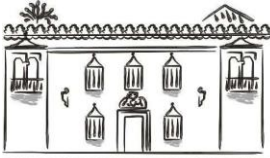
QUINTO. - Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000001. CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR Y GARAJE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CRISTOBAL COLÓN, 10.

1.- D. JUAN CARLOS MARÍN RODRÍGUEZ, solicita con fecha 21/01/2024, y Reg. E. N.º 454, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Bifamiliar y Garaje, con emplazamiento en C/ Cristobal Colón, 10, de esta localidad, Rfª catastral 1751555QB5415S0001SH, presenta Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado colegial 23/001673-T003 de 22/04/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 30/04/2024 y 09/05/2024 respectivamente , y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

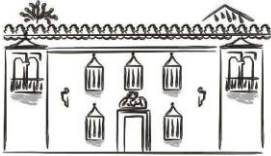
Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación ,la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Bifamiliar y Garaje solicitada por D. JUAN CARLOS MARÍN RODRÍGUEZ, con emplazamiento en C/ Cristobal Colón, 10, de esta localidad, R^f catastral 1751555QB5415S0001SH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlas aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 27/02/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



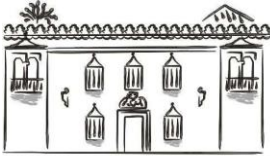
- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).
- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda bifamiliar y garage. Uso residencial.
- Presupuesto de ejecución material: 197.654,99 EUROS (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).
- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Cristóbal Colón, 10. 41804 Olivares. Sevilla. 1751555QB5415S0001SH.
- Nombre o razón social del promotor : D. Juan Carlos Marín Rodríguez. Calle Inés de Guzmán, 7. 41804 Olivares. Sevilla.
- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, redactores del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D^a. Ana Isabel Sánchez Villareal.
 - Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO SEXTO: EXPEDEINTE N° 2024/LOE_02/000003. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DOS LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, PARA EL INMUEBLE CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LAS PAJAS, 72.

1.- D. FELIPE DE LA CARRERA FERNÁNDEZ, solicita con fecha 14/02/2024, y Reg. E. N.º 1119, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Dos Locales Comerciales sin actividad, con emplazamiento en C/ Las Pajas, 72, de esta localidad, R^f catastral 1651551QB5415S0001UH, aporta Reformado 2º de Proyecto Básico y de Ejecución para Vivienda Unifamiliar y 2 Locales Comerciales sin actividad (incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos), redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos, con visado colegial 06/1492-T004 de 06/02/24, así como Anexo a este, sin visado colegial de 12/04/24 y Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. Juan Manuel Campos Palma de 23/04/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 14/05/2024 y 17/05/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Dos Locales Comerciales sin actividad solicitada por D. FELIPE DE LA CARRERA FERNÁNDEZ, para el inmueble con emplazamiento en C/ Las Pajas, 72, de esta localidad, R^{ta} catastral 1651551QB5415S0001UH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

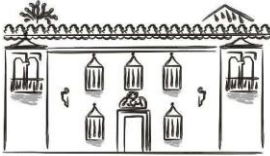
La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el art. 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- La utilización y entrada en uso de los dos locales proyectados (el de planta baja de uso comercial genérico y el de planta primera sin uso) quedará condicionada a la habilitación administrativa correspondiente para la futura actividad pretendida.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

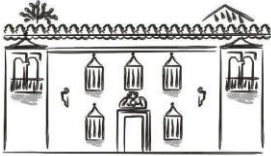
- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá aportar el Certificado Final de la Dirección de Obras y la Declaración Responsable de Ocupación o Utilización de la edificación y de las instalaciones, necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el Punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 312 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, condicionando la utilización y entrada en uso de los dos locales proyectados (el de planta baja de uso comercial genérico y el de planta primera sin uso) quedará condicionada a la habilitación administrativa correspondiente para la futura actividad pretendida.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar, uso residencial y dos locales, uno con uso comercial genérico y otro sin uso.
- c) Presupuesto de ejecución material: 71.802,00 EUROS (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Las Pajas, 72. 41804 Olivares. Sevilla. 1651551QB5415S0001UH.

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN VIVIENDA	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751580.75	Y=4144818.15
X=751582.19	Y=4144816.33
X=751584.03	Y=4144817.78
X=751585.07	Y=4144816.46
X=751585.51	Y=4144816.78
X=751588.38	Y=4144818.82
X=751594.57	Y=4144823.20
X=751592.51	Y=4144827.18
X=751584.45	Y=4144822.07
X=751584.89	Y=4144821.31
X=751582.76	Y=4144819.62
X=751580.75	Y=4144818.15

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN LOCAL 2	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751557.55	Y=4144799.18
X=751560.50	Y=4144795.61
X=751565.09	Y=4144799.60
X=751574.59	Y=4144807.97
X=751574.58	Y=4144807.98
X=751575.05	Y=4144808.37
X=751572.14	Y=4144811.77
X=751569.80	Y=4144809.81
X=751565.69	Y=4144806.24
X=751567.65	Y=4144803.96
X=751565.91	Y=4144802.29
X=751563.87	Y=4144804.66
X=751557.55	Y=4144799.18

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN LOCAL 1	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89	
X=751557.55	Y=4144799.18
X=751559.52	Y=4144796.79
X=751561.48	Y=4144798.47
X=751561.73	Y=4144798.18
X=751562.98	Y=4144799.30
X=751563.76	Y=4144798.44
X=751565.09	Y=4144799.60
X=751574.59	Y=4144807.97
X=751574.58	Y=4144807.98
X=751575.05	Y=4144808.37
X=751572.14	Y=4144811.77
X=751569.80	Y=4144809.81
X=751565.69	Y=4144806.24
X=751567.65	Y=4144803.96
X=751565.91	Y=4144802.29
X=751563.87	Y=4144804.66
X=751557.55	Y=4144799.18

e) Nombre o razón social del promotor : D. Felipe de la Carrera Fernández. Calle Antonio Mairena, 10. 41804 Olivares. Sevilla.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Rafael Carmona Ramos. Ingeniero Técnico industrial D. Juan Manuel Campos Palma.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000007. CONCEDER LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ GENARO DÍAZ, 3.

1.- D^a. SALUD MORENO GARCÍA, solicita con fecha 22/03/2024, y Reg. E. N.º 2395, Licencia Urbanística Municipal de Legalización de Obras de Ampliación de Vivienda, con emplazamiento en C/ Genaro Díaz, 3, de esta localidad, R^º catastral 1552714QB5415S0001PH, aporta Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactados por el Arquitecto D. Víctor Manuel Reyes Camarillo con visado colegial 24/000894- T001 y T-0002 de 21/03/24.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 14/05/2024 y 17/05/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

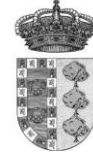
Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal Legalización de Obras de Ampliación de Vivienda, solicitada por D^a. SALUD MORENO GARCÍA, con emplazamiento en C/ Genaro Díaz, 3, de esta localidad, R^f catastral 1552714QB5415S0001PH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante: Antes del inicio

de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
 - Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el Punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose



como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- - Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones.
- Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 02/05/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:
 - **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2). .
- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 21.899,10 EUROS (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Genaro Díaz, 3. 41804 Olivares. Sevilla. 1552714QB5415S0001PH.

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS (m)

EDIFICACION (m)			
en el punto 1	X=751391.1183	Y=4145042.3140	Z= 0.0000
en el punto 2	X=751395.1707	Y=4145039.0108	Z= 0.0000
en el punto 3	X=751400.6542	Y=4145046.0421	Z= 0.0000
en el punto 4	X=751402.1877	Y=4145044.7113	Z= 0.0000
en el punto 5	X=751407.4436	Y=4145050.7675	Z= 0.0000
en el punto 6	X=751400.1555	Y=4145057.0925	Z= 0.0000

- e) Nombre o razón social del promotor : D^a. Salud Moreno García. Calle Genaro Díaz, 3. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto redactor del proyecto, D. Víctor Manuel Reyes Camarillo.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO OCTAVO:EXPEDIENTE N° 2023/URB_01/000008. CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 65	3524	09/05/2024	5.036,69€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100199	B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	5.036,69€	CERTIFICACIÓN FINAL LIQUIDACIÓN EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA EN C/PÍO XII, 3.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 65	3524	09/05/2024	5.036,69€

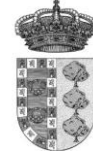
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE Nº 2023-TAB/01-000321. APROBACION FACTURA OBRA MEJORA Y MODERNIZACIÓN MERCADO DE ABASTOS CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B06810485 DR SERVICIOS Y OBRAS SL	FRA 2024-15	3747	17/05/2024	20.095,34€



Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100198/224100236	B06810485 DR SERVICIOS Y OBRAS SL	20.095,34€	OBRA MEJORA Y MODERNIZACIÓN MERCADO DE ABASTOS CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B06810485 DR SERVICIOS Y OBRAS SL	FRA 2024-15	3747	17/05/2024	20.095,34€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO: EXPEDIENTE Nº 2023/URB_01/000023.APROBACION FACTURA 2ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN RE-INVERSIÓN PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 67	3640	14/05/2024	29.980,25€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:



CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100122	B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	29.980,25€	2ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN RE-INVERSIÓN PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 67	3640	14/05/2024	29.980,25€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DECIMO PRIMERO: EXPEDIENTE Nº 024/GEN_01/000243.AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ALTAR EN PLAZA DE ESPAÑA – CORPUS CHRISTI 2024 – ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO.

Por parte de Dª María del Rocío García Vázquez, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado de Olivares, se ha solicitado el día 28-4-2024 (R.E. n.º 3217) autorización municipal para la instalación de un altar provisional en la fachada del Ayuntamiento el día 30-5-2024, con motivo de la procesión del Corpus Christi.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en los arts. 81 y 82 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

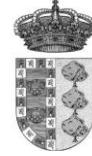
Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 10-5-2024, acreditando su viabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a la Sra. García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado de Olivares a la instalación el próximo día 30-5-2024 de un altar provisional en la fachada del Ayuntamiento con motivo de la procesión del Corpus Christi.

Segundo.- La autorización otorgada obliga a su titular a mantener en perfecto estado de seguridad y salubridad la zona autorizada, así como reponer a su costa el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO DECIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/CTT_01/000010. CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2023.

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2023		
Plazo de duración: desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2024	Duración inicial: 6 meses	Prórroga: no
Código CPV: 14210000 - Grava, arena, piedras machacadas y agregados 44111000 - Materiales para obras de construcción 44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes 44316000-8 Ferrería 35113000 - Equipo de seguridad 14711000-8 Hierro 44114200 - Productos de hormigón		
Valor estimado del contrato: 101.403,64 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 101.403,64€		IVA%: 21.294,77 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 122.698,41 €		
<u>Justificación</u> El presente expediente tiene como objetivo el suministro de los materiales necesarios para la ejecución de los Proyectos municipales incluidos en el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2023. Con la ejecución de estos proyectos se persigue prestar servicios básicos a los que ha de dar cumplimiento el Ayuntamiento de Olivares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 9.19 y 9.20 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en las que se atribuyen a los municipios las competencias propias. Se deja constancia de la insuficiencia de medios materiales propios, dado que no se dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo, máquinas, materiales de construcción, de ferretería y otros elementos necesarios para la ejecución del Plan).		
OBRAS PARA LAS QUE SE REALIZA EL SUMINISTRO		
Obras de reurbanización de espacios libres en el complejo polideportivo municipal Juan Ramón López García		

Arreglo y pintura en Colegios y Escuelas Infantiles Municipales			
<u>DIVISIÓN EN LOTES: 5 lotes</u>	Precio sin IVA	IVA	Total
Lote 1.- Alquiler de Maquinarias	16.858,48 €	3.540,28 €	20.398,76 €
Lote 2.- Materiales de Construcción	51.694,52 €	10.855,85 €	62.550,37 €
Lote 3.- Pinturas	6.822,20 €	1.432,66 €	8.254,86 €
Lote 4.- Material de ferretería y EPIS	15.916,07 €	3.342,38 €	19.258,45 €
Lote 5.- Hierros y Aceros	10.112,37 €	2.123,60 €	12.235,97 €
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS			
92011.61903 (Proyecto 24000020)		122.698,41 €	

A la vista del expediente de contratación tramitado en el que consta:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	10/05/2024	
Memoria justificativa de la necesidad	13/05/2024	
Providencia de Alcaldía	13/05/2024	
Informe de intervención fase RC	14/05/2024	
Informe jurídico sobre procedimiento	14/05/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	15/05/2024	
Pliego de cláusulas administrativas	15/05/2024	
Informe intervención fase A	16/05/2024	
Informe propuesta de secretaría	17/05/2024	

SEGUNDO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la licitación mediante procedimiento abierto simplificado.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, esta Alcaldía-Presidentencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de suministro de materiales para obras incluidas en PFEA 2023.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato, en cuantía de 122.698,41 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 92011.61903 (24000020) del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación prevista para este contrato, que será la siguiente:

Inés María Mateos Pérez Concejala Delegada, como Presidenta de la Mesa, o persona que lo sustituya.

Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento, o persona que la sustituya, como Vocal

Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora de la Corporación, o persona que le sustituya, como Vocal

Rafael Delgado Rodríguez, Funcionario del Dpto. de Secretaría, o persona que lo sustituya, como Secretario.

QUINTO. - Publicar el anuncio de esta contratación en el Perfil del Contratante y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como dar difusión a través de los medios municipales.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000024. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN CALLE LAELIA, 44.

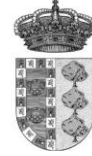
Mediante escrito presentado por D. Jonathan Moya Ortiz, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Laelia, 44.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 10/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº



973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Jonathan Moya Ortiz, para la vivienda situada en la Calle Laelia, 44.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000025.LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE DON PEDRO DE GUZMAN, 1

Mediante escrito presentado por Dª María Ángeles Ochoa Montoro, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 1.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembro que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a Dª María Ángeles Ochoa Montoro, para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 1.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.



Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000027. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE AL-ANDALUS, 22.

Mediante escrito presentado por D. Manuel García Carmona, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 22.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Manuel García Carmona, para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 22.

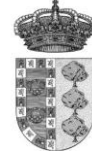
Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000028. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE CALLE IBEROS, 24.

Mediante escrito presentado por Dª. Jessica Pérez Ojeda, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Iberos, 24.



Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.” La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerdan:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D^a. Jessica Pérez Ojeda , para la vivienda situada en la Calle Íberos, 24.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8^a, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

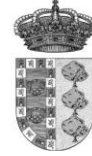
1.- EXPEDIENTE Nº 2024/PGJ_01/000015. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIONES PUNTUALES Y DESBROCE DE CAMINOS AGRÍCOLAS.

Por memoria de Alcaldía de 10 de mayo de 2024, se procedió a solicitud (pública o por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de OBRAS DE REPARACIONES PUNTUALES Y DESBROCE DE CAMINOS AGRÍCOLAS, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 2 ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGJ_01/000015 con las siguientes ofertas:

- MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).



- CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U, con CIF B-41845793- NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.982,50 €).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U, con CIF B-41845793, el objeto contractual OBRAS DE REPARACIONES PUNTUALES Y DESBROCE DE CAMINOS AGRÍCOLAS tras haber obtenido un total de 100 puntos, por un importe de 8.250,00 € + 1.732,50 € de IVA ascendiendo a un total de 9.982,50 €, a aplicar en la aplicación presupuestaria 41000.61000.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo

PUNTO DECIMO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cuarenta minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.